



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 03 de junio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 576-2022-GM/MVES y N° 563-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 138-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 617-2022-UGRH-OGA/MVES y N° 663-2022-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Memorando N° 319-2022-SG/MVES de la Oficina de Secretaría General sobre el descanso físico vacacional de funcionaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otras atribuciones del Alcalde el de "6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y "17) Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto"; asimismo, el artículo 43° de la citada Ley, precisa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el literal f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece entre otros derechos del servidor CAS la siguiente: "Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.";

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público dispone que: "7.1 El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES se aprueba el Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, el mismo que en su Capítulo V, Vacaciones, artículo 51° establece: " Los pedidos de goce vacacional que realice el trabajador a cuenta de vacaciones postergadas, no podrán ser menor a siete (07) días calendario (...).";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0190-2017-ALC/MVES se le encarga a partir del 05 de junio del 2017 a la Abog. Cecilia Pilar Gloria Arias como Secretaria General de la Municipalidad de Villa el Salvador, posteriormente, con Resolución de Alcaldía N° 001-2019-ALC/MVES, el actual Alcalde le encarga a partir del 01 de enero del 2019 como Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 178-2021-ALC/MVES de fecha 10 de diciembre del 2021, se encarga a partir del 13 de diciembre del 2021, las funciones propias de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador a la Abog. Cecilia Pilar Gloria Arias – Gerente (e) de la Oficina de Secretaría General de esta Corporación Edil, con retención al cargo que ostenta;

Que, mediante Memorando N° 319-2022-SG/MVES, debidamente visado por Gerencia Municipal, la Abog. Cecilia Pilar Gloria Arias – Gerente (e) de la Oficina de Secretaría General, en virtud a la Carta N° 962-2022-UGRH-OGA/MVES, solicita a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos hacer uso de su descanso físico vacacional por el término de siete (07) días, comprendidos del 06 al 12 de junio del 2022, correspondiente al periodo 2018;

Que, mediante Informe N° 617-2022-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención a lo solicitado mediante Memorando N° 319-2022-SG/MVES, señala que a la fecha la Abog. Cecilia Pilar Gloria Arias – Gerente (e) de la Oficina de Secretaría General, sujeta al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, cuenta con ciento cinco (105) días pendientes de descanso físico vacacional, en ese sentido, teniendo en consideración lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, opina que resulta factible otorgar el descanso físico solicitado por el término de siete (07) días, comprendidos del 06 al 12 de junio del 2022; y asimismo, encarguen las funciones de la Oficina de Secretaría General mientras dure la ausencia de la titular. Asimismo, precisa que mediante Resolución de Alcaldía N° 178-2021-ALC/MVES, se le encargó a partir del 13 de diciembre del 2021 las funciones propias de la Oficina de Asesoría Jurídica a la citada servidora, por lo que señala que resulta pertinente remitir los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la respectiva opinión legal sobre el uso

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15-09-87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

REPUBLICA DEL PERU
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que
tenido a la vista
MAYRA LINDA INES YUCRA HUAUYA
FEDATARIO
R.A. N° 176-2020-ALC/MVES
Fecha: 09 JUN. 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 03 de junio del 2022

de vacaciones y encargatura y, posteriormente; se eleve los actuados a la Oficina de Secretaría General para la emisión de las respectivas Resoluciones de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 138-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica de conformidad con la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Derechos Laborales, el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, así como el artículo 51° de la Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, emite opinión legal precisando que resulta legalmente viable otorgar el descanso físico vacacional a la Abog. Cecilia Pilar Gloria Arias – Gerente (e) de la Oficina de Secretaría General, por el periodo de siete (07) días, comprendido del 06 al 12 de junio del presente año, correspondiente al año 2018; asimismo, señala que considerando que con Resolución de Alcaldía N° 178-2021-ALC/MVES se le encargó a la citada servidora a partir del 13 de diciembre del 2021, las funciones propias de la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde que el Gerente Municipal en ambos casos, conforme lo establece en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el numeral 14.18) del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, proponga a los funcionarios y/o servidores idóneos que asuman la encargatura como Gerente de la Oficina de Secretaría General, mientras dure la ausencia de la titular y, encarguen o designen una persona en el Despacho de la Oficina de Asesoría Jurídica, debiendo la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de conformidad con lo señalado en el artículo 28° del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, emitir el informe respectivo de idoneidad;

Que, con Memorando N° 563-2022-GM/MVES, el Gerente Municipal, de conformidad con lo expuesto por la Oficina de Asesoría Jurídica y en virtud a sus atribuciones conferidas en el numeral 14.18 del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, solicita a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos verifique si el Abog. Manuel Juan Ocampo Rodríguez – Procurador Público Municipal, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, para asumir la encargatura de la Oficina de Secretaría General y asimismo; verifique si la Abog. Shirlet Marley Castro Gonzales – Subgerente de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, cumple con los requisitos establecidos en el citado Decreto, a fin de que asuma como encargada de las funciones propias del Despacho de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 663-2022-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos emite el pronunciamiento respectivo señalando que el Abog. Manuel Juan Ocampo Rodríguez – Procurador Público Municipal y, la Abog. Shirley Marley Castro Gonzales – Subgerente de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos cumplen con los requisitos de exigencia general y específica para la encargatura del Despacho de la Oficina de Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones;

Que, mediante Memorando N° 576-2022-GM/MVES, el Gerente Municipal, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 663-2022-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, corre traslado de los actuados administrativos a la Oficina de Secretaría General, recomendando a las personas que se quedarán encargadas de la Oficina de Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, ello conforme a su obligación dispuesta en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, el cual señala que son atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "(...) 17) Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto" y el numeral 18) de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que precisa como una de las funciones administrativas y ejecutoras de la Gerencia Municipal, la de: "(...) 14.18) Proponer al/la alcalde/sa los contratos, ascensos, ceses, rotación, reasignación y otros sobre administración de personal, así como también los referidos a cargos de confianza", a fin que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15-09-87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que tiene a la vista
A. N° 176-2020-ALC/MVES
09 JUN. 2022



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 03 de junio del 2022

Estando a lo expuesto, a la propuesta del Gerente Municipal, al Informe N° 663-2022-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre verificación de cumplimiento de requisitos para asumir la encargatura de funciones; y, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el uso de su descanso físico vacacional a la Abog. **CECILIA PILAR GLORIA ARIAS – GERENTE (e) DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el término de siete (07) días, comprendidos del 06 al 12 de junio del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 06 al 12 de junio del 2022, las funciones de Gerente de la **OFICINA DE SECRETARIA GENERAL** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador al Abog. **MANUEL JUAN OCAMPO RODRÍGUEZ – Procurador Público Municipal**, con retención del cargo que ostenta, mientras dure la ausencia de la titular.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 178-2021-ALC/MVES a partir del 06 de junio del 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a partir del 06 de junio del 2022 las funciones de Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica a la Abog. **SHIRLET MARLEY CASTRO GONZALES – SUBGERENTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, con retención al cargo que ostenta.

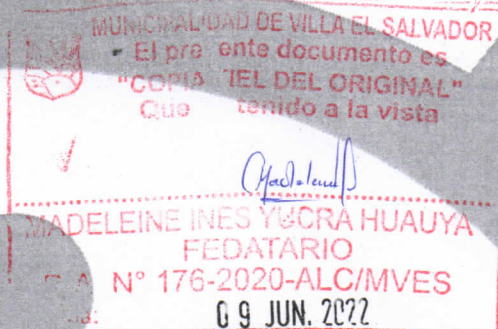
ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE



“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia